



# Resolución Ministerial No. 0277-2009-ED

Lima, 17 SEP 2009

Visto el expediente N° 043746-2009 presentado por la Universidad Nacional de Trujillo;

## CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 17 de Mayo del 2007 Peruvian American Medical Society, Inc. de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo equipos para la implementación del Nuevo Auditorium de la Biblioteca;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 5893805049 que acredita que los bienes donados han sido enviados al Perú y copia de la Declaración Unica de Aduanas;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

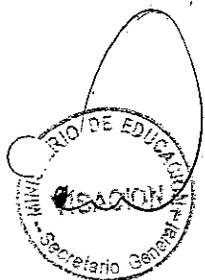
Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por Peruvian American Medical Society, Inc. de los Estados Unidos de América consistente en equipos de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución por un valor CIF US\$ 7,028.009 (Siete mil veintiocho





y 009/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Nacional de Trujillo cuyo objeto es la implementación del Auditorium de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.



**Artículo 3º.-** Disponer que la Universidad Nacional de Trujillo informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4º.-** Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.



**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Trujillo, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación